

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.312.-
LITUECHE, 28 de Junio de 2013.-**

D.A. N° 130
GRV/mrl
28/06/2013

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo N° 10, numeral 7 letra F y M). El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución N° 1.600 de la contraloría general de la república. El estatuto de atención primaria ley N° 19.378. Y la ley N° 20.261.

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de salud O'Higgins.
- Que el Matrón tiene aprobado Título Universitario según Consta con certificado N° 11524-09 que se encuentra en la Contraloría General de la Republica de Chile.
- La necesidad de realizar rondas extras de obstetricia en la posta de quelentaro.
- El profesional Don José Danilo Guzmán Mondaca, de profesión matron es el profesional que atiende a la población del Quelentaro a través de las rondas médicas lo que genera Confianza en las usuarias.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don José Danilo Guzmán Mondaca.

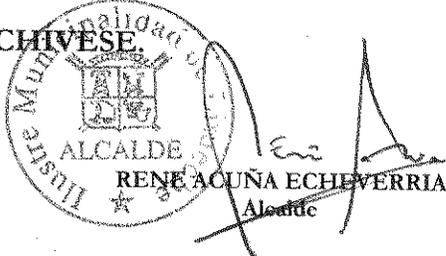
DECRETO:

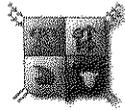
- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicios médicos, suscrito con fecha 28 de Junio del 2013, entre la **I. Municipalidad de Litueche** y Don José Danilo Guzmán Mondaca Cédula de Identidad N°15.710.117-K por la suma de \$ 88.888.- (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), impuesto incluido, por 2 rondas cada una de 4 horas y que se efectuarán los días sábados en forma mensual a contar del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.
- 2.- **Déjese** establecido que el profesional cumple con todos los requisitos legales para el desempeño de la profesión.
- 3.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a los Depto. de Finanzas, Salud y Secretaria Municipal para su conocimiento y supervisión.
- 4.- **Impútese** el gasto al programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013, asociada al Ítem N° 22.11.999.002.015 del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Litueche.
- 5.- **Emítase**, orden de compra mensual a nombre del Profesional Don José Danilo Guzmán Mondaca, Cedula de Identidad N° 15.710.117-K.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal

RAE/MSOP/GRV/mrl
Distribución:
- Archivo Oficina.....1
- Oficina de Partes.....1
- Proceso administrativo...1


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a veintiocho días del mes de Junio del dos mil trece, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, Don **JOSE DANILO GUZMAN MONDACA**, de Nacionalidad Chilena, cédula Nacional de Identidad Número 15.710.117-K, de profesión Matrón, domiciliado en calle Juan de Dios Vial S/Nº, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche, celebró la suscripción de un convenio que tiene relación con **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013”**. Este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura de atención profesional a las poblaciones de la posta de Quelentaro.

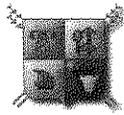
SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios profesionales de Don José Danilo Guzmán Mondaca, de profesión Matrón, con una jornada de 4 Horas por cada Ronda que se efectuarán por 2 sábados de cada mes en la Posta de Quelentaro.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013”**, dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes que acudan a la posta de Quelentaro por consulta de obstetricia, consultas de embarazadas, Primer control del Recien Nacido, y todas las consultas realizadas al profesional contratado.
- Trabajar en conjunto con el departamento de salud informando oportunamente que no pueda asistir a la Ronda al Email salud.litueche@gmail.com o al fono 072-2209892.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para un mejor programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
- Elaborar los informes que corresponda emitir para llevar al día las estadísticas del Departamento de Salud.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 88.888.- (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013”**, más el presupuesto municipal vigente. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de sus honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria durante el período Julio a Diciembre del 2013.

SEPTIMO: El municipio se hará cargo del traslado del profesional para los días sábados para así dar cumplimientos a lo estipulado en el presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, pudiéndose extender por un año calendario más con la emisión de un decreto Alcaldicio.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios del profesional Don José Danilo Guzmán Mondaca, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el servicio de salud O'Higgins, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el convenio celebrado entre ambas instituciones públicas **TÉRMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el mismo – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón, terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

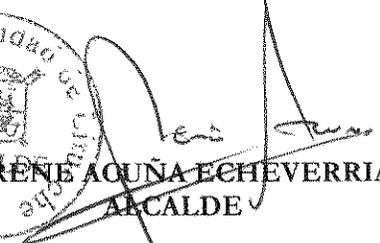
DÉCIMOPRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


JOSE DANILLO GUZMÁN MONDACA
MATRÓN



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe